



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.  
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.  
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
*Real decreto restableciendo las garantías constitucionales en todas las provincias del Reino.*

**Administración provincial**  
**GOBIERNO CIVIL**

Servicio de higiene y sanidad pecuarias. — *Circular.*

Obras públicas. — *Anuncio.*

Comisión provincial de León. — *Extracto del acta de las sesiones celebradas durante los días 10 y 26 de Diciembre último.*

Junta de plaza y guarnición de León. — *Anuncio.*

Universidad de Oviedo. — *Anuncio.*

Instituto nacional de segunda enseñanza de León. — *Anuncio.*

**Administración municipal**  
*Edictos de Ayuntamientos.*

**Administración de Justicia**

*Edictos de Juzgados*  
*Requisitorias.*

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 23 de Marzo de 1931)

**Presidencia del Consejo de Ministros**

**REAL DECRETO**

Núm. 952.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,  
Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo único. Quedan restablecidas las garantías constitucionales en todas las provincias del Reino.  
Dado en Mi Embajada de Londres, a diez y nueve de Marzo de mil novecientos treinta y uno. ALFONSO. — El Presidente del Consejo de Ministros, Juan B. Aznar.  
(Gaceta del día 22 de Marzo de 1931)

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS**

**CIRCULAR**

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1929, para la ejecución de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente extinguido el Coriza gangrenoso en el término municipal de Boñar, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 14 de Enero de 1931.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 19 de Marzo de 1931.

El Gobernador civil,  
*Emilio Díaz Moreu*

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1929, para la ejecución de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente extinguida la Pulmonía contagiosa en el término municipal de Turcia y Armellada, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 22 de Enero de 1931.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 19 de Marzo de 1931.

El Gobernador civil,  
*Emilio Díaz Moreu*

# OBRAS PÚBLICAS

# PROVINCIA DE LEÓN

RELACION nominal de propietarios rectificada a quienes en todo o parte se han de ocupar fincas en el término municipal de San Emiliano, con la construcción del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de La Plaza de Teverga a la de La Magdalena a Belmonte. Sección de Puente Orugo al Puerto Ventana.

Número de orden	Nombre de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno	Nombre del colono o arrendatario
1	Luis Alvarez González	Torrebarrio	Prado	El mismo
2	Melquiades Alvarez Alonso	Idem	Idem	Idem
3	Francisco Alvarez Riesco	Idem	Tierra labor	Idem
4	Casimiro Alvarez	Idem	Prado	Idem
5	Vicenta Rodríguez Alvarez	Idem	Tierra labor	Idem
6	Hos. de Virginia Alvarez	Idem	Prado	Idem
7	Alfredo Alvarez García	Idem	Idem	Idem
8	Josefa Barriada Rodríguez	Idem	Idem	Idem
9	Juana Rodríguez Rodríguez	Idem	Tierra labor	Idem
10	Hos. de Manuel González	Idem	Prado	Idem
11	Francisco Alonso Rodríguez	Idem	Tierra labor	Idem
12	Manuela Alvarez	Idem	Pasto	Idem
13	Angel Rodríguez González	Idem	Idem	Idem
14	Rosalía Barriada Rodríguez	Idem	Prado	Idem
15	Asunción Alonso	Idem	Idem	Idem
16	Vicente Alvarez Rodríguez	Idem	Idem	Pedro Barrada
17	Río de la Hoz			
18	Vicente Alvarez Alvarez	Idem	Prado	El mismo
19	Constantino Alvarez Alvarez	Idem	Tierra labor	Idem
20	Celestina García Barriada	Idem	Pasto	Idem
21	Vicenta Rodríguez Alvarez	Idem	Tierra labor	Idem
22	Gumersindo Alvarez Alvarez	Idem	Idem	Idem
23	Urbano Alvarez González	Idem	Candemuela	Idem
24	Vicente Alvarez Alvarez	Torrebarrio	Idem	Idem
25	Francisca Rodríguez Flórez	Idem	Idem	Dionisia Alvarez
26	Santiago Majúa Alvarez	Idem	Idem	El mismo
27	Francisca Rodríguez Flórez	Idem	Tierra y prado	Antonia García
28	Francisca Alonso Rodríguez	Idem	Tierra labor	El mismo
29	Teófila Alvarez Rodríguez	Idem	Idem	Idem
30	Manuel Barriada Rodríguez	Idem	Idem	Idem
31	Melquiades Alvarez Alonso	Idem	Idem	Idem
32	Luis Alvarez Barriada	Idem	Idem	Idem
33	Josefa Barriada Rodríguez	Idem	Idem	Idem
34	José Barriada Alvarez	León	Idem	Antonia Fernández
35	Camino			
36	Hos. de Virginia Alvarez	Torrebarrio	Prado regadío	El mismo
37	Pedro Alvarez Alvarez	Idem	Idem	Idem
38	Luis Alvarez Barriada	Idem	Tierra de labor	Idem
39	Germán Barriada Riesco	Idem	Idem	Idem
40	Casimiro Alvarez	Idem	Idem	Idem
41	Constantino Alvarez	Idem	Idem	Idem
42	Felisa García Alvarez	Idem	Idem	Idem
43	Carolina Bernardo Alonso	Idem	Idem	Idem
44	Rufino Meléndez	Idem	Idem	Idem
45	Fermín Alvarez Alvarez	Idem	Idem	Idem
46	Constantina Meléndez Riesco	Idem	Idem	Idem
47	Celestina García Barriada	Idem	Idem	Idem
48	Teresa González Alvarez	Idem	Idem	Idem
49	Guillermo Alvarez Rodríguez	Idem	Idem	Idem
50	Asunción Alonso	Idem	Idem	Idem
51	Restituto Alvarez Meléndez	Idem	Idem	Idem
52	Josefa Barriada Rodríguez	Idem	Idem	Idem
53	Rosalía Barriada González	Idem	Idem	Idem
54	José Alvarez Rodríguez	Idem	Idem	Idem
55	Manuel Barriada Rodríguez	Idem	Prado regadío	Idem
56	Terreno comunal	Idem		

Lo que se hace público para que las personas o corporaciones interesadas que se crean perjudicadas, presenten sus oposiciones dentro del plazo de quince días, según previene el art. 17 de la Ley de Expropiación forzosa vigente de 10 de Enero de 1879. — León, 12 de Marzo de 1931. — El Gobernador civil, Emilio Díaz Moreu.

SEI

PROVI

ESTADO de  
domést

ENF

Peste porcina

León, 20

COMISIÓN

Extracto del  
celebradas  
vincial en  
de 1930.

Abierta la  
dia de la tar  
de Sr. Gulló  
Sres. Hurtad  
y Pérez Rod  
la anterior fi  
dese los acue

Admitir la  
la sesión al 8  
Convocar

ión a sesión  
17 del corrie

Delegar en

de la Granja

sentación de

reunión que

Valladolid,

Sindical Hic

Aprobar la

para atencio

presente me

ciones de

hasta el 20

varias cuent

diferentes se

Aumentar

ne de los ac

Autorizar

dito en el p

de Astorga.

# SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE LEÓN

PRIMERA QUINCENA DEL MES DE MARZO DE 1931

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante la quincena expresada.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES				
			Especie	Salidos en el mes de la fecha	Entradas en el mes de la fecha	Enfermos a su salida	Defunciones
Peste porcina.....	Astorga.....	Sopaña.....	Cerda.....	2	1	1	
		TOTALES.....		2	1	1	

León, 20 de Marzo de 1931.—El Inspector provincial, Primo Poyatos.

## COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Extracto del acta de las sesiones celebradas por este Cuerpo provincial en el mes de Diciembre de 1930.

Sesión ordinaria del día 10.

Abierta la sesión a las tres y media de la tarde, bajo la presidencia de Sr. Guillón, con asistencia de los Sres. Hurtado, Eguíagaray, Corral y Pérez Rodríguez, leída el acta de la anterior fué aprobada, adoptándose los acuerdos siguientes:

Admitir la excusa de asistencia a la sesión al Sr. Rodríguez.

Convocar al pleno de la Diputación a sesión extraordinaria para el 17 del corriente.

Delegar en el Sr. Director técnico de la Granja Agropecuaria, la representación de esta Diputación en la reunión que ha de celebrarse en Valladolid, por la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero.

Aprobar la distribución de fondos para atenciones provinciales para el presente mes, el balance de operaciones de contabilidad realizadas hasta el 20 de Noviembre último y varias cuentas y certificaciones de diferentes servicios.

Aumentar la ración diaria de carne de los acogidos del Hospicio.

Autorizar transferencias de crédito en el presupuesto del Hospicio de Astorga.

Realizar las gestiones oportunas para que los asilados de la Casa de Beneficencia sigan en las mismas condiciones en que están actualmente y en otro caso proponer a las familias de dichos acogidos que se hagan cargo de ellos mediante el abono de 2 pesetas diarias.

Sobreser los expedientes incoados a los Sres. Director de Obras provinciales y de la Academia de Música del Hospicio.

Pasar a informe de la Jefatura de Obras Públicas la instancia de la Junta vecinal de La Riera, solicitando la construcción de una alcantarilla.

Imponer la suspensión de haber por 15 días, al caminero de la carretera provincial Horacio Viejo, por faltas cometidas.

Pasar al turno de obras subvencionadas el expediente de obras en el puente de Navaleo.

Solicitar antecedentes en la petición que para cercar una finca lindante con la carretera provincial, hace D. José Benjamín Andrés.

Proveer de uniforme a varios subalternos provinciales.

Autorizar a la Dirección del Manicomio de Conjo para trasladar una demente enferma al Hospital de Santiago.

Autorizar al Sr. Inspector de caminos vecinales, para que de acuerdo con el Sr. Ingeniero Director, señale día para la recepción del segundo

trozo del camino de San Miguel de Escalada.

Señalar la forma de proveer de combustible a la Sección de Vías y Obras provinciales.

Que el Sr. Director del Hospicio de Astorga formule la proposición conveniente para que se dé enseñanza de música a los acogidos de dicho establecimiento.

Aprobar las bases para la provisión de una plaza de delineante de la oficina del Sr. Arquitecto.

Autorizar a la Presidencia, para que de acuerdo con los Jefes de las dependencias, reorganice algunos servicios.

Reconocer un quinquenio que se adeuda al maestro carpintero del Hospicio de León.

Desestimar dos peticiones de subvención, que para realizar estudios, presentan D. Lorenzo Martínez y D. Luis Morales.

Dar las gracias al Sr. Presidente de la Diputación de Valladolid, por la remisión de un estudio hecho por el Secretario de la misma sobre lo que puede ser la cédula personal de identidad en España, y felicitar a su autor.

Aceptar, en principio, la proposición del Sr. Director del Hospicio sobre cambio de nombres de estos establecimientos.

Ratificar la orden de ingresos, dada por la Presidencia, en el Hospicio de esta ciudad de los niños César y Arsenio Sarmiento.

LEÓN  
Cinco municipi  
a de La Mag-

del colono  
ndatario

rrada

Álvarez  
García

Fernández

presenten su  
nte de 10 d'

Expresar las gracias a D. Jesús López, por dos libros donados para la Biblioteca regional.

Aprobar la construcción de una cerca derribada en el Monasterio de San Miguel de Escalada al hacer el camino vecinal.

Reclamar el oportuno expediente a fin de resolver en la petición de subvención, que para abastecimiento de aguas, presenta la Junta vecinal del pueblo de Dagronte.

Ratificar la designación hecha por el Sr. Presidente en los Sres. Diputado Inspector e Ingeniero Director para la recepción de los caminos de Salientes a la estación de Palacios y de La Riera a la carretera de La Magdalena a Belmonte y designar a los mismos señores para el de Cea a Santa María del Río.

Ratificar asimismo la autorización concedida por la Presidencia para que, el pagador de Obras provinciales realice un viaje al camino vecinal de León a La Bañeza y al de Vilecha.

Desestimar la proposición de la revista «Cultura Española» para adquirir por la Diputación ejemplares de un número extraordinario, toda vez que no hay consignación en presupuesto.

Reclamar antecedentes relacionados con las reclamaciones presentadas por D. Darío Mouriu Perez, de Baiboa, D. Carlos Villanueva y otros de Boñar y la apelación presentada por D. Segundo Rodríguez, de Cistierna, relacionadas con la Ley de elecciones a Senadores de 8 de Febrero de 1877.

Después de quedar enterada la Comisión de varias comunicaciones y despachar asuntos de trámite, se levantó la sesión a las ocho de la noche.

*Sesión ordinaria de 26 de Diciembre de 1930*

Abierta la sesión a las tres y media de la tarde, bajo la Presidencia del Sr. Gullón, con asistencia de los Sres. Hurtado, Eguigaray, Corral y Pérez Rodríguez, leída el acta de la anterior fué aprobada con una aclaración.

Se admitió la excusa de asistencia al Sr. Rodríguez.

A continuación se adoptaron los acuerdos siguientes:

Aprobar varias cuentas de servicios provinciales y pádrones de cédulas personales.

Imponer multas a los Alcaldes que no han remitido la liquidación de cédulas personales de 1929, concediéndoles un último plazo y quedando conminados con multa mayor si no cumplen el servicio.

Disponer se proceda al cobro de las cédulas personales con el recargo del 100 por 100 en los Ayuntamientos en que ha terminado el periodo voluntario, nombrando a D. Braulio Flórez, agente ejecutivo para el de la capital.

Ejilar, de acuerdo con el Jefe Administrativo de la provincia, el precio medio de los artículos de suministros militares para el presente mes.

Desestimar la petición de Angela Suárez, expósta que fué de este Hospicio para que se le conceda permiso y dote para contraer matrimonio, por no concurrir los requisitos que exige el Reglamento de Beneficencia.

Disponer se confeccione en la Imprenta provincial varios impresos con destino a la Audiencia.

Destinar 100 pesetas para la Kermesse benéfica organizada por la Asociación de señoritas del Ropero de los pobres de S. Vicente de Paul de Astorga.

Desestimar la instancia de la viuda de un Cajista provincial, solicitando pensión.

Expresar al Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis las gracias por un donativo de 400 pesetas para la Beneficencia provincial.

Autorizar al Regente de la Imprenta para confirmar un pedido de papel con destino a dicho Establecimiento.

Autorizar a la Sección de Vías y Obras provinciales, para adquirir piedra y efectuar los trabajos de reparación necesarios en el camino del Egido.

Hacer responsable del hundimiento producido en el puente de Villalibre al Contratista constructor del mismo, no abonándole cantidad alguna con cargo a la subvención del Estado, hasta que haya reconstruido por su cuenta los desperfectos y daños ocasionados con motivo del hundimiento, ni abonarle ninguna otra cantidad por otros conceptos, hasta que sus responsabilidades queden saldadas, reteniéndole la fianza para responder hasta donde alcance de la cantidad certificada hasta el momento presente, con cargo a la subvención del Estado mientras se reconstruya la obra hundida y la que sea necesario demoler.

Reclamar antecedentes a D. Maximiliano Martínez, que solicita cercar con una tapia una parcela lindante con la carretera provincial.

Aprobar el presupuesto adicional reformado del camino vecinal de Vega de los Arboles a la carretera de Adanero a Gijón.

Exigir a las Juntas vecinales de Vega de los Arboles, Valle, Villacantilde, Villiguer y Villasariego, que anticipen las cantidades que corresponden a los pueblos de Villafalé y Mansilla Mayor, puesto que se comprometen a ello, que les serán reembolsadas, una vez hechas efectivas por los que les corresponden.

Vista la carta que dirige el señor Presidente de la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común para la operación de crédito de caminos vecinales y la comunicación del Sr. Presidente de la Diputación de Salamanca, remitiendo copias de las actas de las sesiones celebradas por la Comisión liquidadora encargada de puntualizar los gastos de entretenimiento del Pabellón de la exposición de Sevilla, se acordó: 1.º—Quedar enterada de dichos antecedentes: 2.º—Aprobar la gestión realizada por la Comisión liquidadora encargada de puntualizar los gastos de entretenimiento del Pabellón de la Exposición Ibero Americana de Sevilla, mostrando también su conformidad a la proposición referente a designar a la Diputación de Burgos como encargada de recaudar y pagar

las cantidades y ejecución para la demostración de sus cumplimientos; 3.º—Resolución de esta Diputación de la Exposición de Sevilla y no hasta la fecha y 4.º—Imprevistos en vista del lo resta por salir de completa pago que aparece que se ha hecho—Que se de a conocer para satisfacción, en demo pueda tener acciones que en el acuerdo

Reconocer, prestadas por tratativo del F

Designar a Vicepresiden para reglamin disfrute de d Pleno de la I tear a dos est dos en la pro Farmacia o denominada

Derecho, den te, la segun

Nombrar M picio provinc Delas.

Conceder u de esta Pres vo de las Pas

Conceder f León y 200 a quiar a los as Epifanía.

Conceder u horas extraor un Oficial de

Facultar e Imprenta pro die la petició solicitando blecimiento, logia compar

Abonar un setas a D. Ju

las cantidades fijadas en la liquidación y ejecutar también lo necesario para la demolición del Pabellón y venta de sus materiales, previo el cumplimiento de los requisitos legales; 3.º Reclamar todos los objetos de esta Diputación que figuraban en la Exposición Ibero Americana de Sevilla y no han sido devueltos hasta la fecha y 4.º - Abonar con cargo a Imprevistos las 292,31 pesetas que en vista del informe de Intervención resta por satisfacer esta Diputación de completa conformidad con el cargo que aparece en la liquidación a que se ha hecho referencia y 5.º - Que se de cuenta al Pleno de este acuerdo para su conocimiento y satisfacción, en caso procedente, así como pueda tomar las demás decisiones que estime de conveniencia en el acuerdo.

Reconocer, horas extraordinarias prestadas por el Auxiliar Administrativo del Hospicio.

Designar a los Sres. Presidente, Vicepresidente y Pérez Rodríguez, para reglamentar la concesión y disfrute de dos becas creadas por el Pleno de la Diputación, para constar a dos estudiantes pobres, nacidos en la provincia, las carreras de Farmacia o Medicina, la primera denominada Beca Marino, y la de Derecho, denominada Beca Azcárate, la segunda.

Nombrar Médico gratuito del Hospicio provincial a D. César Alonso Delás.

Conceder una peseta a cada preso de esta Prisión provincial con motivo de las Pascuas de Navidad.

Conceder 500 pts. al Hospicio de León y 200 al de Astorga para obsequiar a los asilados en la fiesta de la Epifanía.

Conceder una gratificación por las horas extraordinarias empleadas por un Oficial de la Intervención.

Facultar al Sr. Inspector de la Imprenta provincial para que estudie la petición de D. Juan Morros, solicitando se edite en dicho Establecimiento, una obra titulada Fisiología comparada.

Abonar una gratificación de 50 pesetas a D. Justo Sansalvador y a don

Juan Viñolo por dos informes emitidos.

Conceder una gratificación de 50 pesetas mensuales a un asilado del Hospicio que presta servicios en la Intervención provincial.

Expresar a la Delegación del Consejo del Trabajo la imposibilidad de modificar el presupuesto para 1931, por estar aprobado el provincial.

Abstenerse de resolver las reclamaciones presentadas por D. Darío Mouriz Rodríguez, D. Manuel Mouriz y Mouriz, y D. Segundo Rodríguez Colmenares, referentes a las listas de mayores contribuyentes, con derecho a votar para la elección de Compromisarios para la de Senadores, toda vez que ha transcurrido el plazo, para su resolución.

Nombrar caminero, con carácter temporal, para el camino de S. Miguel de Escalada a D. José Herrán, que prestará servicio durante los meses de Enero, Febrero y Marzo.

Desestimar una moción por la que se solicita la adquisición de bicicletas para los Capataces de la carretera provincial.

Que conste en acta el agrado de la Corporación, por la labor realizada por los Oficiales Sres. Roa y Daura en el desempeño de su cometido.

Señalar para celebrar sesión en el próximo mes de Enero los días 9, 16 y 28, a las tres y media de la tarde.

Acto seguido se levantó la sesión a las seis y media de la tarde.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 10 del artículo 28 del Reglamento de 2 de Noviembre de 1925.

León, 3 de Febrero de 1931. — El Presidente, Germán Gullón. — El Secretario, José Peláez.

### JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE LEÓN

#### ANUNCIO

Debiendo adquirir esta Junta los artículos que se detallan a continuación, se hace público por este anuncio para que los que lo deseen, puedan presentar sus ofertas en sobre cerrado y dirigido al Sr. Presidente

de la misma, en las oficinas del Gobierno militar, hasta las once horas del día 6 del próximo mes, en que se reunirá aquélla para las adjudicaciones.

Las proposiciones se ajustarán a las condiciones siguientes:

1.º Los artículos (de los que debe presentarse muestra), se ajustarán al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (Parque de Intendencia), todos los días laborables de diez a trece.

2.º Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 8.º, y estarán redactadas en forma clara y concisa que no dé lugar a dudas, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas, expresando en letra, precisamente, el precio de la unidad métrica y cantidad que se ofrece, así como la provincia y municipio de donde procede el artículo, siendo desechadas las que no reúnan requisitos.

3.º Las entregas serán efectuadas precisamente por los adjudicatarios y únicamente podrán nombrar representante autorizado por escrito y en forma legal los adjudicatarios que no residan en las plazas donde radican los establecimientos receptores, pero esta representación nunca podrá recaer en los individuos que hacen ofertas en el concurso. Las entregas se harán en los almacenes los días pares laborables y durante las horas de sol, debiendo tener entrada la totalidad de los artículos, en los veinte días siguientes al de la notificación de las adjudicaciones.

4.º Los concursantes depositarán hasta la víspera inclusive del día señalado para el concurso en la Caja del servicio de Intendencia el 5 por 100 calculado del importe total de la oferta, acreditándolo por resguardo que unirán a la misma.

Este tipo de garantía será elevado al 10 por 100 dentro de los tres días subsiguientes al de la notificación de las adjudicaciones, cantidad que les será devuelta cuando acrediten la terminación de sus compromisos.

5.º Los pagos estarán sujetos al descuento del 1,50 por 100 sobre los

del Estado y timbre correspondiente al recibo, y no tendrán lugar sin la presentación del último recibo de la contribución correspondiente y cédula personal del interesado.

6.º El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Los artículos que se han de adquirir, son:

*Para el Parque de Intendencia de León*

10 quintales métricos de harina para pan de oficial; 150 de idem para pan de tropa; 50 de cebada; 100 de paja de pienso; 50 de carbon vegetal; 200 de leña gruesa y 75 de paja larga.

*Para el Depósito de Intendencia de Oviedo*

34 quintales métricos de harina para pan de oficial; 180 de idem para pan de tropa; 200 de cebada; 200 de paja de pienso; 12 de carbón vegetal; 40 de leña gruesa y 100 de carbón de hulla.

Además se precisan adquirir 17.000 raciones de pan elaborado para la guarnición de Gijón, 5.000 para la de Astorga y 4.000 para la de Trubia, que se consideran necesarias para las atenciones del mes de Mayo próximo.

León, 20 de Marzo de 1931. — El Capitán Secretario, Segismundo Lasso de la Vega.

## UNIVERSIDAD DE OVIEDO

*Curso de 1930-31*

La matrícula de enseñanza no oficial de las Facultades de Derecho y Ciencias para los exámenes ordinarios del presente curso, estará abierta en esta Universidad, durante el mes de Abril próximo, de 10 a 13 de los días laborables.

Las instancias escritas y firmadas por los interesados, deberán ser presentadas en el Negociado correspondiente de la Secretaría general, dentro del plazo y a las horas que quedan fijadas, y en unión de los derechos prevenidos por las vigentes disposiciones.

Los que soliciten por primera vez matrícula en asignaturas del primer grupo de la Facultad en que deseen

ingresar, acompañarán además de sus respectivas solicitudes, el Título de Bachiller, certificado de revacuación, y partida de nacimiento legalizada en su caso, debiendo presentar a la vez, dos testigos de conocimiento que identifiquen la persona y firma del solicitante.

Los derechos de cada asignatura importan 40 pesetas, que se ingresan en la siguiente forma: 10 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula, 5 pesetas en papel de pagos también, por derechos académicos, 1'25 en idem, por derechos de inscripción; y 23'75 pesetas en metálico, (5 por cuotas del Patronato Universitario, 2'50 por instrucción de expediente y 16,25 por derechos de matrícula, académicos y examen).

A la vez que los derechos se entregarán con la instancia, tantos timbres móviles de 0,15 como matrículas se soliciten, más dos.

Abonarán, asimismo, la tercera parte de las cuotas de clases prácticas en aquellas asignaturas que las tengas establecidas.

Las matrículas de honor, se concederán mediante instancia dentro del plazo señalado para las ordinarias.

Los alumnos que hayan de continuar en esta Universidad su carrera, comenzada en otra, acreditarán la aprobación de los estudios anteriores con certificación académica oficial, y presentarán dos testigos para la identificación personal.

Los alumnos oficiales podrán pasar a enseñanza no oficial, renunciando sus matrículas antes del día 30 de Abril.

Todos los alumnos que soliciten matricularse en enseñanza no oficial, deberán hallarse en posesión de la «carta de identidad escolar», para lo cual presentarán en Secretaría general, dos fotografías, y abonarán en el acto la cantidad de 5 pesetas en metálico.

Los que ya lo tuvieran expedido, lo presentarán en el acto de solicitar matrícula, abonando a la vez una peseta por derechos de visado.

Los alumnos deberán tener en

cuenta para formalizar sus matrículas con relación al plan de 1930, los acuerdos adoptados para los de la Facultad de Derecho en sesión de 5 de Noviembre último, publicados en el tablón de edictos de dicha Facultad.

Se anularán tanto las matrículas como los exámenes que se verifiquen contraviniendo las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 16 de Marzo de 1931. — El Rector, I. Galcerán

## Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de León

*Enseñanza no oficial (libre)*

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se convoca por el presente anuncio a los alumnos de enseñanza no oficial, que deseen efectuar sus matrículas en las asignaturas correspondientes a la segunda enseñanza, para que lo efectúen con sujeción a las siguientes reglas:

1.º Las instancias se presentarán en la oficina de la Secretaría de este Centro durante los días laborables del 1 al 30 de Abril próximo y horas de 12 a 13,30. Se enumerarán las asignaturas en diferentes líneas y con la denominación y mdep que establece el Real decreto de 25 de Agosto de 1926.

2.º No se admitirá ninguna solicitud en que no se exprese el nombre oficial (el primero que figure en la certificación de nacimiento) apellidos del solicitante, edad y naturaleza.

3.º Los que deseen examinarse de ingreso, además de la instancia, que ha de ser de puño y letra del interesado, presentarán acta del registro civil (legalizada, si no fuera de la provincia) y certificación de estar vacunado o revacunado, reintegrada con una póliza de 2,40 y la del sello del Colegio Médico.

4.º Para poder matricularse en el examen de ingreso, es menester haber cumplido o cumplir once años

de edad antes de ingreso.

Para matrícula del Bachiller preciso tener haber sido a de ingreso.

Los alumnos mental que de nes por grupo edad de doce dentro del con gan lugar dic del segundo c tivamente.

5.º Los que ingreso, abon papel de pag metálico y ur

6.º Por os narán doce pagos al Esta solicitando p setas si el ex por asignatu tantos sellos ras más uno.

7.º No su el Bachillera no posea el I mental, salvc dentes del an te exceptuad

8.º La ju dios verificac haná por mu oficiales que cretaría de e la matrícula.

9.º A los ten su docum se les admiti de Abril y e carácter de c zar los exám pletado en e examinarse

10. Los c conceda la o ras de otros abonar los d matrícula de tadas con ar las Reales O de 1902 y 6

11. No s

de edad antes de primero de Octubre próximo.

Para matricularse en el primer año del Bachillerato elemental, será preciso tener la edad de 11 años y haber sido admitido en el examen de ingreso.

Los alumnos del Bachillerato elemental que deseen verificar exámenes por grupos, deberán tener la edad de doce años o trece cumplidos dentro del corriente año, según tengan lugar dichos exámenes al final del segundo o tercer curso, respectivamente.

5.º Los que soliciten examen de ingreso, abonarán cinco pesetas en papel de pagos al Estado, 2,50 en metálico y un sello móvil de 0,15.

6.º Por cada asignatura se abonarán doce pesetas de papel de pagos al Estado, si el examen fuera solicitando por grupos y quince pesetas si el examen fuera solicitado por asignatura, 7,50 en metálico y tantos sellos móviles como asignaturas más uno por alumno.

7.º No se admitirá matrícula en el Bachillerato universitario a quien no posea el Título de Bachiller elemental, salvo a los alumnos procedentes del antiguo plavexpresamente exceptuados de adquirirlo.

8.º La justificación de los estudios verificados en otros Centros, se hará por medio de certificaciones oficiales que deberán obrar en la Secretaría de este Centro al solicitarse la matrícula.

9.º A los alumnos que no presenten su documentación completa no se les admitirá matrícula hasta el 30 de Abril y en este día sólo con el carácter de condicional. Si al comenzar los exámenes no hubieran completado su expediente, no podrán examinarse hasta nueva convocatoria.

10. Los alumnos a quienes se les conceda la comutación de asignaturas de otros Centros, tendrán que abonar los derechos diferenciales de matrícula de las asignaturas conmutadas con arreglo a lo pretenido en las Reales Ordenes de 28 de Febrero de 1902 y 6 de Abril de 1904.

11. No se cursará ninguna ins-

tancia que no se ajuste a las disposiciones vigentes siendo nulas todas las matrículas y exámenes que las contravengan.

12. Todo alumno, está obligado a conocer las disposiciones legales sobre matrículas y exámenes, sin que en ningún caso la ignorancia de aquellas disposiciones pueda eximirle de la responsabilidad en que incurra con su inobservancia. Por tanto toda matrícula hecha indebidamente es considerada nula con pérdida de los derechos abonados.

## II. Enseñanza oficial Bachillerato elemental

Los alumnos del Bachillerato elemental que deseen examinarse por asignaturas separadas, solo podrán solicitarlo durante el mes de Abril del curso en que se hubieren matriculado y abonarán entonces el recargo del 25 por 100 en cada matrícula (o sea tres pesetas en papel de pagos al Estado por cada asignatura) según dispone el Real decreto de 25 de Agosto de 1926.

Los alumnos de este Instituto que cursen cualquiera de los tres años del Bachillerato elemental se servirán, pues abonar en esta Secretaría tres pesetas por cada asignatura en papel de pagos al Estado, en los días que oportunamente se les señalará en el cuadro de anuncios de este Centro.

## Bachillerato universitario

Los alumnos de Bachillerato universitario de enseñanza oficial que en la próxima convocatoria de Junio deseen verificar el examen final, solicitarán en esta Secretaría la certificación oficial en que conste que verificó legítimamente la matrícula en todas y cada una de las asignaturas del Bachillerato universitario elegido. Dicha certificación es gratuita en cuanto a las cinco pesetas en metálico, pero los alumnos habrán de presentar para la expedición de la misma una póliza de 2,40 otra de 1,20 y un sello móvil de 0,15, debiendo ser solicitada la referida certificación por medio de instancia dirigida al Sr. Director de este Cen-

tro debidamente reintegrada con una póliza de 1,20.

Para verificar el examen final del Bachillerato universitario, los alumnos obtendrán previamente una papeleta de examen valedera para la convocatoria ordinaria.

Estas papeletas de examen las expedirán, previo pago de veinticinco pesetas en metálico, las Secretarías de las Universidades.

Leda, 19 de Marzo de 1931.—  
El Cate Iráfico-Secretario, Tarsicio Seco.—V.º B.º: El Director, Mariano D. Berrueta.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Los Barrios de Salas

Por el vecino de esta población, D. Manuel Novo Orallo, se ha solicitado de esta Corporación la siguiente parcela de terreno, sobrante de la vía pública, previo pago de su tasación, radicante en el pueblo de Villar y su calle de San Bartolomé y que mide una extensión superficial aproximada de cuarenta metros cuadrados y que toda ella linda: por la derecha entrando, con casa del recurrente; izquierda, con el puente de la Reguera o la Funga; espalda, con dicha reguera y parte de una finca rústica con árboles del solicitante y frente, salida para dicha calle de San Bartolomé.

Y a fin de oír reclamaciones de agravio contra tal concesión, se anuncia al público por término de diez días, a contar desde el siguiente en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los Barrios de Salas, 17 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Daniel Tahoces.

### Ayuntamiento de Caandín

Para atender al pago de la diferencia en el cambio de la máquina de escribir, en sesión de 22 de Febrero último, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario del

mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 3.º, 700 pesetas.

Del capítulo 4.º, artículo 9.º, concepto 1.º, 100 pesetas.

Al capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 7.º, 800 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 28 de Agosto de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Candín, 18 de Marzo de 1931. — El Alcalde, Manuel Abella.

#### Ayuntamiento de Borrenes

Formado el padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento derivado del Censo de población de 31 de Diciembre último, queda expuesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, para su examen.

Borrenes, 17 de Marzo de 1931. — El Alcalde, Manuel González.

*Junta municipal del Censo Electoral*  
Relación del local donde deberá constituirse el colegio electoral en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el año de 1931:

#### Reyero

La Sala que ocupaba el Sindicato Católico de Reyero.

RELACION de los señores designados por las respectivas Juntas municipales del Censo para los cargos de Presidentes y Suplentes de las Mesas Electorales y que se publica a los efectos de los artículos 34 y 35 de la ley Electoral vigente. Circular de 24 de Febrero de 1912 y artículo 1.º del Real decreto de 13 de Noviembre pasado.

#### Cimanes de la Vega

Presidente, D. Germán Cadenas. Suplente, D. Emiliano González.

Relación de la Administración de Correos, Estafeta o Cartería rural del Estado que las Juntas municipales del Censo han designado, a fin de que las Mesas de las Secciones hagan entrega de los pliegos electorales de todas las elecciones que se celebren durante el presente año, de conformidad a lo ordenado por circular de la Junta Central del Censo, fecha 2 de Julio de 1921.

#### Cármenes

La Estafeta de Cármenes.

#### Castropodame

La Estafeta de Bembibre.

#### Reyero

La Estafeta de Reyero.

#### Villamontán

La Estafeta de La Bañeza.

## ENTIDADES MENORES

#### Junta vecinal de Colinas del Campo

Esta Junta vecinal, en sesión del día 27 de Febrero próximo pasado, acordó vender en pública subasta una parcela de terreno sobrante de la vía pública, sita en término de este pueblo y sitio denominado Las Arenales, de más de cuatro áreas de extensión, que linda: Este, con presa de Riego de la Vega; Sur, con prado de Paulino Marcos; Oeste y Norte, con río, cuya subasta tendrá lugar por pujas a la llana y en público concejo en el día 6 del próximo Abril.

Colinas, 19 de Marzo de 1931. — El Presidente, Rufino Riesco.

#### Junta vecinal de Castrocontrigo

Expuestas con todos sus documentos las cuentas de esta Junta, correspondientes a los años 1921 al 1930, de la gestión de D. Teodoro Prieto y demás vocales de su Junta, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para su examen y presentación de reclamaciones, si por ello hubiera lugar.

Castrocontrigo, 20 de Marzo de 1931. El Presidente, Eugenio Carracedo.

#### Junta vecinal

#### de Santa Marina del Rey

Aprobada por esta Junta vecinal la Ordenanza formada por ella para la exacción de arbitrios sobre aprovechamientos comunales; queda expuesta al público en la casa del señor Presidente por, el término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante dichos días podrán presentar los contribuyentes, las reclamaciones que estimen convenientes, al señor Presidente que suscribe.

Santa Marina del Rey, 20 de Marzo de 1931. — El Presidente, Ignacio Marcos.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias

Fernández y Fernández, Justa; de 32 años, casada, hija de Pedro y de Eulalia, en ignorado paradero, condenada en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por hurto, comparecerá ante el mismo con el fin de cumplir diez días de arresto y a hacer efectivas las costas a que igualmente fué condenada; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, será declarada rebelde y la parará el perjuicio ha que hubiera lugar.

León, 20 de Marzo de 1931. — El Secretario, Arsenio Arechavala.

Jiménez Romero, María; viuda, cuyas demás circunstancias personales se ignoran y en ignorado paradero, condenada en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por hurto, comparecerá ante el mismo, con el fin de cumplir diez días de arresto y a hacer efectivas las costas e indemnización civil a que igualmente fué condenada; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, será declarada rebelde, y la parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

León, 20 de Marzo de 1931. El Secretario, Arsenio Arechavala.

Imp. de la Diputación provincial



ADVE

Luego que  
cretarios rec  
BOLETIN,  
emplar en  
londe perñ  
el número  
Los Secret  
at los BOL  
fundament  
que deberá

SI

Parte oficia

Tribunal

Anuncio.

Admin

Obras púb

León.

Comisión

Extrato

brada el

timo.

Inspección

— Circul

DELE

Anunciand

de clases

Jefatura o

registro

García.

Otro idem

Escuela M

León. —

Admit

Edictos de